



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN LAS INSTALACIONES HOTELERAS DEL HOTEL PINAR DE LA VIDRIERA (HUESCAR-GRANADA), GESTIONADA POR LA ENTIDAD "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.**

**EXPT. B01-07AM-0126-0001. (modalidad-1)**

**Código CPV: 79714000-2**

**PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene como objeto la contratación de los servicios de vigilancia, para proteger las Instalaciones Hoteleras del Hotel Pinar de la Vidriera (Huescar – Granada), gestionadas por Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A., contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentran sometidas y se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de vigilancia para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Empresa Pública o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

**SEGUNDA - MARCO JURÍDICO**

La prestación de los servicios de vigilancia por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de mayo.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

**TERCERA – SERVICIO DE VIGILANCIA. MODALIDAD 1.**

MODALIDAD 1. Vigilancia. Se aprecia la necesidad de vigilancia como forma suficiente de atender a su seguridad, tratándose de inmuebles que no cuentan con sistemas de seguridad instalados.

En esta modalidad el servicio tendrá como única actividad componente la prestación con vigilantes

La empresa adjudicataria, deberá estar autorizadas por el Ministerio del Interior, para desempeñar este tipo de actividades y se encontrarán inscritas en el "Registro Nacional de Seguridad Privada, durante el



periodo de vigencia del contrato adjudicado y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

- Los medios a utilizar en la prestación de éste servicio serán el de un vigilante de seguridad. El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.
- Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas.
- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

#### **CUARTA – PROGRAMA DE TRABAJO.**

El programa de trabajo incluirá todos o algunos de los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura de servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del programa de trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
- Identificación y modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio que



presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el periodo indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

#### **QUINTA – CONDICIONES DEL SERVICIO**

El servicio objeto del presente contrato se realizará en el Hotel Pinar de la Vidriera, sito en Carretera Comarcal C-321, km. 25, 18820 Puebla de Don Fadrique (Huescar – Granada).

El servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas, que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

En el caso de que las empresas que se presenten a esta licitación opten por realizar una visita previa a los centros de trabajos para evaluar mejor la oferta, se deberán poner en contacto con Antonio Jesús Morales (rrhh.villas@andalucia.org / 662974059)

#### **SEXTA – DURACIÓN DEL SERVICIO Y DISTRIBUCIÓN DE HORAS**

El servicio se prestará a partir de la adjudicación del contrato, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

- a. De lunes a viernes de 22:00 horas a 06:00 horas
- b. Sábados y Domingos en tramos de 5 horas consecutivas en el periodo comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas.

#### **Plazo de ejecución, duración del contrato:**

Duración inicial de 1 año, con posibilidad de prórroga de 1 año más.

#### **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

Málaga, 12 de enero de 2026